

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1549-2018	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	23/03/2018	Hora: 15:14:32.1... Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "SAN GABRIEL", A DESARROLLARSE EN EL SUELO DE EXPANSION URBANA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DEL RETIRO - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-1425 del 6 de diciembre de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis del componente ambiental del Plan Parcial denominado "San Gabriel", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "San Rafael", solicitado por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y por tal, se ordenó al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del mismo.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el informe técnico No. 112-1644 del 26 de diciembre de 2017, mediante el cual se realizó la evaluación de la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y se estableció los aspectos que debían ajustar y complementar para garantizar el cumplimiento de las determinantes y asuntos ambientales, razón por la cual, la Corporación emitió Auto N° 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, en donde se requirió información adicional, generando como consecuencia, la suspensión de términos para la evaluación del componente ambiental del Plan Parcial en mención.

Que, mediante escrito con radicado No. 131-0908 del 30 de enero de 2018, el Secretario de Planeación y Obras Publicas y el Director de Aplicación y Control, solicitaron lo siguiente: *...Por lo anterior se solicita la ampliación del plazo en un mes calendario, con el fin de allegar a la Corporación la documentación completa. ... para lo cual mediante Auto 112-0140 del 8 de febrero de 2018, se le concedió la prórroga al Ente Territorial para que allegará la información.*

Posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-0477 del 14 de febrero de 2018, el solicitante allegó la información con el fin de ser evaluada por la Corporación, en tal sentido, se reactivaron automáticamente los términos suspendidos mediante Auto N° 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, generándose el informe técnico N° 112-0269 del 6 de marzo del 2018, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó lo siguiente:

...

13. CONCLUSIONES.

El municipio de El Retiro da cumplimiento a los requerimientos incorporados en el Auto 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, relacionados con la adecuada incorporación de los estudios hidrológicos e hidráulicos del río Pantanillo y la quebrada La Agudelo en la determinación de las zonas de protección de la red hídrica en el área de planificación, la aclaración de la vigencia de la factibilidad de la certificación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la totalidad de los predios que conforman el área de planificación y la corrección de las referencias citadas en el documento técnico de soporte.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El municipio de El Retiro no da cumplimiento al requerimiento relacionado con la incorporación de las zonas de protección relacionadas con los retiros a la fuente hídrica que discurre por el costado sur de los predios que componen el área de planificación, para lo cual se entrega en el presente informe técnico (en la figura 1) la ronda hídrica determinada a través de la metodología matricial del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, considerando la geomorfología del terreno, las condiciones del suelo, el Modelo Digital de Elevaciones en la zona y las observaciones realizadas en la visita realizada el día 14 de diciembre de 2017. Dicha ronda hídrica deberá respetarse en el planteamiento urbanístico y el municipio deberá garantizar su protección durante la ejecución de las obras derivadas del Plan Parcial.

...

Que, de conformidad con lo evaluado y descrito mediante el informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** el componente ambiental del Plan Parcial en comento, razón por la cual el día 23 del mes de marzo del 2018, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, actuando en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, y Yovanny Grisales Franco, quien actuó en calidad de Secretario de Planeación del **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y autorizado expresamente por el Alcalde Municipal, suscribieron el Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, mediante el cual se concertó el componente ambiental del Plan Parcial denominado "San Gabriel", a desarrollarse en suelo de expansión urbana San Rafael, teniendo en cuenta que la propuesta del Plan Parcial presentado, incorpora los determinantes y asuntos ambientales, y en éste se detalló, precisó, aclaró y dio alcance a lo concertado.

Que, además, en el Protocolo de Concertación, se estipuló que, el Ente Territorial Municipal, debe cumplir con la ronda exigida, debido a que el Acuerdo 251 de 2011, no diferencia entre drenaje permanente y no permanente, puesto que en ambos casos las corrientes hídricas existen, situación aclarada mediante informe técnico No. 112-0269 del 6 de marzo de 2018, en donde técnicamente, se estableció que el cauce permanente se refiere al criterio hidrológico para la determinación del retiro y no, a la existencia o no del drenaje permanente o no permanente, por ello, deberá realizar los ajustes sobre los anchos que presenta la ronda hídrica en cada uno de los predios establecidos y citados en el protocolo, lo cual quedó como compromiso dentro del protocolo de concertación, teniendo en cuenta que el solicitante en el término de 1 mes, deberá acoger la ronda hídrica establecida en el informe técnico N°112-0269 del 6 de marzo de 2018, relacionada (en la figura 1) para la formulación del planteamiento urbanístico y los retiros a la red hídrica del área de planificación, e incorporar dicha información en el documento técnico de soporte y los anexos ambientales.

En igual sentido, aunque los componentes ambientales presentaron un buen nivel de cumplimiento, ajustado a los requerimientos de la norma, igualmente se estableció que hace falta claridad y precisión en algunos temas, los cuales quedaron como compromisos de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque éstos no son determinantes para la concertación, es necesario tener claridad de ellos para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del Plan Parcial, por lo cual el Ente Territorial Municipal, siguiendo los lineamientos detallados en el ítem de recomendaciones del concepto técnico informe técnico N° 112-0269 del 6 de marzo de 2018, cumplirá lo allí establecido, y la Corporación realizará el debido control y seguimiento.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 199 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los Municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el Protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación del componente del Plan Parcial denominado "San Gabriel", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "San Rafael", solicitado por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit No. 890.983.674-0, suscrito el día 23 del mes de marzo del 2018, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúo en calidad de Director General de Cornare, y Yovanny Grisales Franco, quien actúo en calidad de Secretario de Planeación del **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0.

Parágrafo: El Informe Técnico N°112-0269 del 6 de marzo de 2018, y el Protocolo que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial denominado "San Gabriel", a desarrollarse en suelo de expansión urbana San Rafael, del Municipio del Retiro, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado, deberá acoger la ronda hídrica establecida en el informe técnico N°112-0269 del 6 de marzo de 2018, relacionada (en la figura 1) para la formulación del planteamiento urbanístico y los retiros a la red hídrica del área de planificación, e incorporar dicha información en el documento técnico de soporte y los anexos ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la Regional Valles de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Municipio del Retiro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través del señor **Juan Camilo Botero Rendón**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente: 19200010-A
Asunto: Plan Parcial
Proyectó: Margarita Rosa Ruiz Ocampo.
Revisó: Mónica V.
Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica
Oladier Ramírez/ Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1549-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	23/03/2018
Hora:	15:14:32.1...
Folios:	2

Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "SAN GABRIEL", ubicado en el suelo de expansión urbana "SAN RAFAEL", Municipio del Retiro

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "SAN GABRIEL", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSION URBANA "SAN RAFAEL", DEL MUNICIPIO DEL RETIRO - ANTIOQUIA

Expediente: 19200010-A

Lugar: Cornare - Sede Principal El Santuario

Fecha: 23 de marzo del 2018

Hora: 10:00 a.m.

Asistentes:

- **YOVANNY GRISALES FRANCO** - Secretario de Planeación Municipal
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ** - Secretario General de Cornare
- **ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA** - Jefe Oficina Jurídica de Cornare
- **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**-Subdirector de Planeación de Cornare
- **LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**-Directora Regional Valles de Cornare

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit No 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Yovanny Grisales Franco, quien actúa en calidad de Secretario de Planeación del **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y autorizado expresamente por el Alcalde Municipal, para suscribir el Protocolo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental del Plan Parcial denominado "San Gabriel", ubicado en el suelo de expansión urbana "San Rafael" del municipio de El Retiro - Antioquia, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado N° 112-4030 del 1 de diciembre de 2017, cuya información se admitió mediante el Auto No. 112-1425 del 6 de diciembre de 2017, y como consecuencia de ello, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del componente ambiental del Plan Parcial presentado.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el informe técnico No. 112-1644 del 26 de diciembre de 2017, mediante el cual se realizó la evaluación de la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y se estableció los aspectos que debían ajustar y complementar para garantizar el cumplimiento de las determinantes y asuntos ambientales, razón por la cual, la Corporación emitió Auto N° 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, en donde se requirió la siguiente información adicional, generando como consecuencia, la suspensión de términos para la evaluación del componente ambiental del Plan Parcial en mención, hasta que se complementara ésta:

- a) *Incorporar en el planteamiento urbanístico del Plan Parcial San Gabriel la totalidad de las zonas de protección ambiental por retiros a la red hídrica existente en el área de planificación, contemplando las fuentes intermitentes que se identificaron en el predio 007, 018, 021, 022 y 023 y hacen parte de*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



la red hídrica del área de planificación. Su incorporación deber realizarse tanto en la cartografía como en los documentos del Plan Parcial.

- b) Incorporar adecuadamente el retiro al río Pantanillo en la formación del Plan Parcial, considerando que se informa de un retiro a 30 metros sin considerar los estudios hidrológicos e hidráulicos y la mancha de inundación del río Pantanillo en la zona.
- c) Corregir las referencias del Diagnóstico Ambiental, puesto que la presente evaluación corresponde al Plan Parcial San Gabriel y se presentó información del Plan Parcial San Rafael.
- d) Presentar los certificados de factibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado actualizados para la totalidad de los predios que conforman el área de planificación.

Que, mediante escrito con radicado No. 131-0908 del 30 de enero de 2018, el Secretario de Planeación y Obras Publicas y el Director de Aplicación y Control, solicitaron lo siguiente: ...Por lo anterior se solicita la ampliación del plazo en un mes calendario, con el fin de allegar a la Corporación la documentación completa. ... para lo cual mediante Auto 112-0140 del 8 de febrero de 2018, se le concedió la prórroga al Ente Territorial para que allegara la información.

Posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-0477 del 14 de febrero de 2018, el solicitante allegó la información con el fin de ser evaluada por la Corporación, en tal sentido, se reactivaron automáticamente los términos suspendidos mediante Auto N° 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, generándose el informe técnico N° 112-0269 del 6 de marzo del 2018, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

...

13. CONCLUSIONES.

El municipio de El Retiro da cumplimiento a los requerimientos incorporados en el Auto 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, relacionados con la adecuada incorporación de los estudios hidrológicos e hidráulicos del río Pantanillo y la quebrada La Agudelo en la determinación de las zonas de protección de la red hídrica en el área de planificación, la aclaración de la vigencia de la factibilidad de la certificación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la totalidad de los predios que conforman el área de planificación y la corrección de las referencias citadas en el documento técnico de soporte.

El municipio de El Retiro no da cumplimiento al requerimiento relacionado con la incorporación de las zonas de protección relacionadas con los retiros a la fuente hídrica que discurre por el costado sur de los predios que componen el área de planificación, para lo cual se entrega en el presente informe técnico (en la figura 1) la ronda hídrica determinada a través de la metodología matricial del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, considerando la geomorfología del terreno, las condiciones del suelo, el Modelo Digital de Elevaciones en la zona y las observaciones realizadas en la visita realizada el día 14 de diciembre de 2017. Dicha ronda hídrica deberá respetarse en el planteamiento urbanístico y el municipio deberá garantizar su protección durante la ejecución de las obras derivadas del Plan Parcial.

14. RECOMENDACIONES

- Remitir a la oficina jurídica de la Corporación el presente informe técnico para que tome las decisiones jurídicas pertinentes considerando que en la información complementaria del Plan Parcial San Gabriel del municipio de El Retiro se evidencia una incorporación de la información necesaria para dar cumplimiento al Auto 112-1510 del 27 de diciembre de 2017 y se considera pertinente proceder con la concertación de este.
- El municipio deberá acoger la ronda hídrica entregada en el presente informe técnico (en la figura 1) para la formulación del planteamiento urbanístico y los retiros a la red hídrica del área de planificación, y se debe incorporar dicha información en el Documento Técnico de Soporte y los anexos ambientales. Se debe considerar también en el licenciamiento urbanístico.

El municipio de El Retiro deberá dar cuenta de los siguientes ajustes en el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación. Se aclara por parte de Comare que aquellos compromisos que son responsabilidad del constructor deberán ser exigidos a este por el municipio, para su respectivo reporte.

Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "SAN GABRIEL", ubicado en el suelo de expansión urbana "SAN RAFAEL", Municipio del Retiro

- Ajustar las medidas de manejo ambiental estableciendo los proyectos, acciones, recursos, costo, tiempo y responsables de la ejecución de cada actividad planteada, además de formular un sistema de seguimiento y evaluación de estas.
- Formular un Plan de Acción Ambiental para la ejecución de las actividades del proyecto urbanístico en coherencia con el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare y los términos de referencia que para ello se tienen, el cual debe ser incorporado en el documento técnico de soporte del presente Plan Parcial.
- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante El ICA.
- Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial San Gabriel, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.
- La información solicitada en esta concertación ambiental deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial.
- El interesado juntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.

Que, según el análisis técnico realizado, el Municipio de El Retiro, incorporó debidamente en la propuesta del Plan Parcial, el componente ambiental, pues los predios que integran la Unidad de planificación del Plan Parcial solo presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, toda vez que cuenta con zonas de protección ambiental por retiros a la red hídrica existentes en el área de planificación, ahora bien, frente el sistema estructurante natural, aunque el municipio cumple con la incorporación de la ronda hídrica, en el documento técnico de soporte y en los planos que hacen parte de la información evaluada, deberá realizar los ajustes con el fin de que la ronda cumpla con los lineamientos y sea calculada según la metodología matricial del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, misma que se referencia a continuación en la figura N°1 del informe técnico N°112-0269 del 6 de marzo de 2018, la cual corresponde a la ronda hídrica con la modificación pertinente.

...La ronda hídrica presenta un ancho variable a lo largo del cauce, considerando la geomorfología del terreno y lo ya evidenciado en campo. A continuación, se informa sobre los anchos que presenta la ronda hídrica en cada predio.

- En el predio 18: anchos que oscilan entre 10 y 17,5 metros.
- En el predio 19: retiro de 10 metros.
- En el predio 20: llanura de inundación donde también se recogen las aguas de escorrentía que discurren desde la zona alta del predio con una distancia desde el cauce de 38 metros.
- En el predio 21: el retiro presenta distancias desde el cauce que oscilan entre 12 m y 21 m, además de que presenta una vaguada natural que se incorpora en la zona de protección.
- En el predio 22: se presenta un retiro de 10 metros a las fuentes hídricas allí existentes.
- En el predio 23: se presenta un retiro de 30 metros al río Pantanillo y a la quebrada La Agudelo.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

En igual sentido, el municipio cumplió el componente al incorporar el estudio hidrológico para las fuentes hídricas del Rio Pantanillo y la quebrada La Agudelo en el área urbana y de expansión urbana del municipio de El Retiro, como insumo base para la determinación de las rondas hídricas, el cual fue acogido en la Corporación a través del Auto 112-1319 del 19 de noviembre de 2015. Así mismo considerando que el retiro que establece el estudio en el área de influencia del Plan Parcial San Gabriel es inferior a 30 metros, se estableció una ronda hídrica de 30 metros en las zonas colindantes a la quebrada La Agudelo y al rio Pantanillo, dando cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo tercero del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

En cuanto el Diagnóstico Ambiental, con la información anexada se ajustó el documento ambiental con las referencias al Plan Parcial San Gabriel. Y en lo referente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el Ente Territorial Municipal, realizó la aclaración de la vigencia de la factibilidad de la certificación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la totalidad de los predios que conforman el área de planificación y la corrección de las referencias citadas en el documento técnico de soporte.

Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el solicitante mediante escritos con radicados: N° 112-4030 del 1 de diciembre de 2017 y No. 112-0477 del 14 de febrero de 2018, permite concluir que a nivel general el Plan Parcial propuesto, contiene e incorpora las determinantes ambientales que rigen en su territorio, razón suficiente para concertar el componente ambiental del Plan Parcial solicitado, en virtud de ello, se **CONCERTA** el componente ambiental del Plan Parcial San Gabriel, a desarrollarse en el suelo de expansión urbana "San Rafael" del Municipio de El Retiro. Ahora, en lo referente a la ronda hídrica, es necesario que el Ente Territorial Municipal, cumpla con la ronda exigida, debido a que el Acuerdo 251 de 2011, no diferencia entre drenaje permanente y no permanente, puesto que en ambos casos, las corrientes hídricas existen, mediante informe técnico N°112-0269 del 6 de marzo de 2018, se aclara al solicitante, que el cauce permanente se refiere al criterio hidrológico para la determinación del retiro y no, a la existencia o no del drenaje (permanente o no permanente), por ello, deberá realizar los ajustes sobre los anchos que presenta la ronda hídrica en cada uno de los predios establecidos y citados al inicio del presente protocolo.

También, se encuentran algunos elementos que, en todo caso el Municipio deberá ajustar, y que corresponden a los aspectos solicitados mediante Auto No. 112-1510 del 27 de diciembre de 2017, y que deben adecuarse para dar claridad a los documentos, por lo cual, quedarán como compromisos de obligatorio cumplimiento, por tal, el Ente Territorial Municipal, siguiendo los lineamientos detallados en el *ítem de recomendaciones* del concepto técnico antes mencionado, deberá cumplir lo allí establecido.

En consecuencia, de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes para su efectivo cumplimiento:

1. En el término de 1 mes calendario:

Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "SAN GABRIEL", ubicado en el suelo de expansión urbana
"SAN RAFAEL", Municipio del Retiro

- Acoger la ronda hídrica establecida en el informe técnico N°112-0269 del 6 de marzo de 2018, relacionada (en la figura 1) para la formulación del planteamiento urbanístico y los retiros a la red hídrica del área de planificación, y se debe incorporar dicha información en el Documento Técnico de Soporte y los anexos ambientales. Se debe considerar también en el licenciamiento urbanístico.

2. En el primer trimestre del año:

- El Municipio de El Retiro deberá dar cuenta de los siguientes ajustes en el informe inicial de seguimiento anual, que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación. Se aclara por parte de Cornare que aquellos compromisos que son responsabilidad del constructor deberán ser exigidos a éste por el municipio, para su respectivo reporte.

2.1 Ajustar las medidas de manejo ambiental estableciendo los proyectos, acciones, recursos, costo, tiempo y responsables de la ejecución de cada actividad planteada, además de formular un sistema de seguimiento y evaluación de estas.

2.2 Formular un Plan de Acción Ambiental, para la ejecución de las actividades del proyecto urbanístico en coherencia con el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare y los términos de referencia que para ello se tienen, el cual debe ser incorporado en el documento técnico de soporte del presente Plan Parcial.

2.3 Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante El ICA.

2.4 Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial San Gabriel, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.

2.5 La información solicitada en esta concertación ambiental deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial.

2.6 El interesado juntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 23 de marzo del 2018.


YOVANNY GRISALES FRANCO
Secretario de Planeación Municipal


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General de Cornare

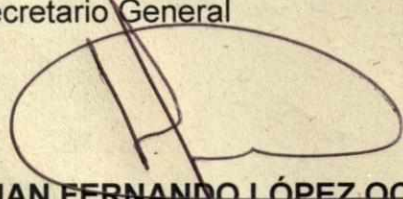
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica



JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector de Planeación



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles

Vo. Bo.

Diana María Henao García/ jefe O.A.T y G.R.
Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Jurídica
Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General